



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 1535/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 22 DE JUNIO DE 2022

(E. E. N° 2022-17-1-0002747, Ent. N° 2227/2022)

VISTO: el Tribunal ha auditado los estados financieros del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobiernos Electrónico a Ciudadanos y Empresas", parcialmente financiado con recursos del Contrato de Préstamo BIRF N° 8778-UY, ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF) que comprenden el "Estado Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados período 1/01/2021 al 31/12/2021", el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2021", el "Estado de Solicitudes de Desembolsos (SOE) al 31/12/2021" y el "Estado de la Cuenta Especial" al 31/12/2021, formulados en dólares estadounidenses, el Anexo "Cumplimiento de las Cláusulas Contractuales" y sus correspondientes Notas;

RESULTANDO: que el examen practicado se realizó de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100, 200 y 400) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 A 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial;

CONSIDERANDO: que las conclusiones y evidencias obtenidas son las que se expresan en el Informe de Auditoría, que incluye Dictámenes e Informe a la Administración;

ATENTO: a lo establecido en el artículo 111 del TOCAF y a lo establecido por la Sección 5.09 (b) de las Condiciones Generales para Préstamos financiados por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF) del



TRIBUNAL DE CUENTAS

Convenio de Préstamo BIRF N° 8778-UY celebrado entre la República Oriental del Uruguay y el Banco Mundial con fecha 7 de noviembre de 2017;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Aprobar el Informe de Auditoría que se adjunta y expedirse en los siguientes términos:
 - 1.1) que conforme con lo establecido en el Dictamen, los estados financieros básicos presentan razonablemente los flujos de efectivo del ejercicio 01/01/2021-31/12/2021, las inversiones y la situación de los Activos y Pasivos del Proyecto al 31/12/2021, de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial;
 - 1.2) que según consta en el Dictamen sobre el “Estado de Solicitudes de Desembolsos” del ejercicio finalizado el 31/12/2021, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados para su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con los requerimientos establecidos por el BIRF;
 - 1.3) que conforme a lo establecido en el Dictamen sobre el Estado de la Cuenta Especial, presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de la cuenta al 31/12/2021 y el origen y aplicación de los fondos de dicha cuenta durante el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM);
 - 1.4) que según consta en el Dictamen sobre “Cumplimiento de Cláusulas Contractuales” el Ministerio de Economía y Finanzas a dado cumplimiento en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable;
- 2) Remitir el Informe de Auditoría al BIRF y al Ministerio de Economía y Finanzas;
- 3) Dar cuenta a la Asamblea General.

CLC

Cra. Lic. Olga Santinelli Taglineri
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN**Opinión sin salvedades.**

El Tribunal de Cuentas ha auditado los estados financieros básicos del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8778-UY, ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas que comprenden el "Estado Efectivo Recibido y Desembolsos Efectuados Periodo 1/01/2021-31/12/2021", el "Estado de Inversiones Acumuladas al 31/12/2021", el "Estado de Activos y Pasivos al 31/12/2021", formulados en dólares estadounidenses y sus respectivas Notas.

En opinión del Tribunal de Cuentas los estados financieros referidos precedentemente presentan razonablemente, en todos sus aspectos significativos, los flujos de efectivo del período 01/01/2021- 31/12/2021, las Inversiones y la situación de los Activos y Pasivos al 31/12/2021 del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" de acuerdo con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y las Guías de Informes Financieros y Auditoría Externa de las Operaciones Financiadas por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de

**TRIBUNAL DE CUENTAS**

Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros

La Unidad Ejecutora del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados financieros de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación de estados financieros libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Unidad Ejecutora es responsable de supervisar el proceso de preparación de los estados financieros del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas".

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados financieros

El objetivo de la auditoría consiste en obtener una seguridad razonable acerca de que los estados financieros en su conjunto están libres de errores significativos, ya sea debido a fraude o error y emitir un dictamen de auditoría con la correspondiente opinión. Seguridad razonable es un alto nivel de seguridad pero no garantiza que una auditoría siempre detectará un error significativo cuando exista. Los errores pueden surgir debido a fraudes o errores y se consideran significativos si, individualmente o en su conjunto, puede razonablemente esperarse que influyan en las decisiones económicas tomadas por los usuarios sobre la base de los estados financieros.

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas aplica su juicio profesional y



TRIBUNAL DE CUENTAS

mantiene el escepticismo profesional durante el proceso de auditoría. Asimismo:

- Identifica y evalúa el riesgo de que existan errores significativos en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, diseña y realiza procedimientos de auditoría para responder a dichos riesgos y obtiene evidencia de auditoría suficiente y apropiada para fundamentar la base de la opinión. El riesgo de no detectar un error significativo resultante de un fraude es mayor que el resultante de un error, dado que el fraude puede implicar colusión, falsificación, omisiones intencionales, manifestaciones intencionalmente incorrectas o apartamientos de control interno.
- Obtiene un entendimiento del control interno relevante para la auditoría con el propósito de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad.
- Evalúa lo adecuado de las políticas contables adoptadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las revelaciones relacionadas realizadas por la Dirección.
- Evalúa la presentación general, la estructura y contenido de los estados financieros, incluyendo las revelaciones y si los estados financieros representan las transacciones y eventos subyacentes de un modo que se logre una representación fiel de los mismos.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Unidad Ejecutora en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 10 de junio de 2022

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN**Opinión sin salvedades.**

El Tribunal de Cuentas ha auditado la información presentada en el “Estado de Solicitudes de Desembolso (SOE)” por el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021, del “Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas”, parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8778-UY, ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas. Dicha información comprende las justificaciones N° 27,28 y 29.

En opinión del Tribunal de Cuentas el “Estado de Solicitudes de Desembolso (SOE)”, la información y anexos que los respaldan, junto con los controles internos utilizados en su preparación, son razonables para sustentar las justificaciones de gastos de conformidad con las normas del Banco Mundial (BM) y dichos gastos son elegibles para el financiamiento del Convenio de Préstamo.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Responsabilidad de la Dirección en relación con el Estado de Solicitudes de Desembolsos**

La Unidad Ejecutora del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" es responsable por la preparación y presentación razonable del estado de acuerdo con los requerimientos del Banco Mundial y del control interno que la administración de la entidad consideró necesario para permitir la preparación del estado libre de errores significativos ya sea debido a fraude o error.

La Unidad Ejecutora es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado de solicitudes de desembolso de "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas".

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de Solicitudes de Desembolsos

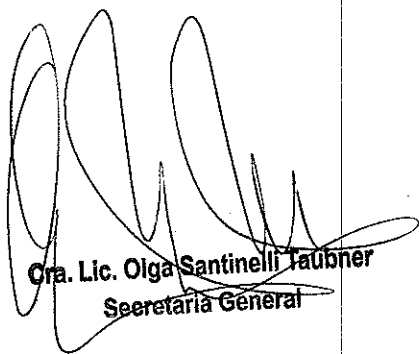
Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas ha realizado procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada y que los mismos resultan elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes en para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.



TRIBUNAL DE CUENTAS

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Unidad Ejecutora en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 10 de junio de 2022


Ora. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN**Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado el Estado de la Cuenta Especial N° 240100332 - Banco Central del Uruguay” del “Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas” parcialmente financiado con recursos del préstamo del Banco Mundial (BM) N° 8778- UY ejecutado por el Ministerio de Economía y Finanzas correspondiente al ejercicio 2021.

En opinión del Tribunal de Cuentas, el “Estado de la Cuenta Especial N° 240100332 - Banco Central del Uruguay” presenta razonablemente, en todos sus aspectos significativos, el saldo de la cuenta al 31/12/2021 y el origen y aplicación de los fondos de dicha cuenta durante el ejercicio anual terminado en esa fecha, de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM).

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 200) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de los estados. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

**TRIBUNAL DE CUENTAS****Responsabilidad de la Dirección relación con el Estado de la Cuenta Especial**

La Unidad Ejecutora de Proyecto del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas" es responsable por la preparación y presentación razonable del Estado de la Cuenta Especial N° 240100332 - Banco Central del Uruguay de acuerdo con las normas del Banco Mundial (BM). Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un control interno adecuado para la preparación y presentación razonable de estados que estén libres de errores significativos ya sea debido a fraude o error, seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas, y realizar estimaciones razonables en las circunstancias.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría del Estado de la Cuenta Especial

Como parte de una auditoría de acuerdo con las ISSAI referidas en la sección Bases para la Opinión, el Tribunal de Cuentas realiza procedimientos para obtener evidencia de que las solicitudes de desembolso están debidamente sustentadas. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio profesional del auditor, incluyendo la evaluación de los riesgos y la selección mediante muestreo de comprobantes, verificar que los mismos son fidedignos, fueron mantenidos ordenadamente en archivos y registrados en forma oportuna y adecuada, y que de dichos comprobantes resultan gastos elegibles para ser financiados con los recursos del préstamo. Al efectuar la evaluación de riesgos, el auditor considera los aspectos de control interno de la entidad relevantes para la preparación y presentación de los estados con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión acerca de la eficacia del control interno de la entidad.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Unidad Ejecutora en relación, entre

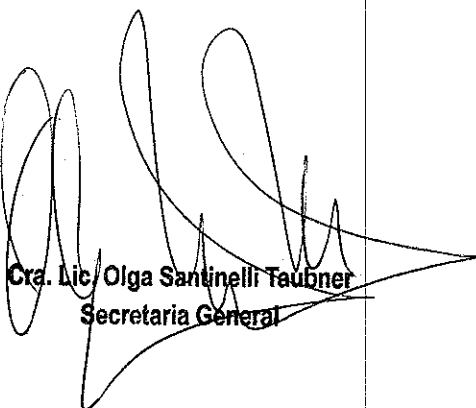


TRIBUNAL DE CUENTAS

otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría

La Unidad Ejecutora es responsable de supervisar el proceso de preparación del estado del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas".

Montevideo, 10 de junio de 2022


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

DICTAMEN**Opinión sin salvedades**

El Tribunal de Cuentas ha auditado el cumplimiento por parte del Ministerio de Economía y Finanzas de los aspectos incluidos en las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable identificadas por su número y asunto en el Anexo "Cumplimiento de Cláusulas Contractuales", correspondientes al Convenio de Préstamo N° 8778-UY, firmado entre el Banco Mundial (BM) y la República Oriental del Uruguay para la financiación del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas", durante el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

En opinión del Tribunal de Cuentas el Ministerio de Economía y Finanzas ha dado cumplimiento, en todos sus aspectos importantes, con las disposiciones contractuales de carácter financiero y contable, del Convenio de Préstamo N° 8778-UY, identificadas en el Anexo "Cumplimiento de Cláusulas Contractuales" durante el periodo comprendido entre el 01/01/2021 y el 31/12/2021.

Bases para la Opinión sin salvedades

Esta auditoría fue realizada de acuerdo con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100 y 400) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM). La responsabilidad del Tribunal bajo estas normas se describe con más detalle en la sección de Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría de las cláusulas contractuales de carácter financiero y contable del Convenio de Préstamo N° 8778-UY. Este Tribunal es independiente del Ministerio de Economía y Finanzas y ha cumplido con las disposiciones de su Código de Ética, elaborado en concordancia con el Código de Ética de la INTOSAI. Se considera que la evidencia de auditoría obtenida es suficiente y adecuada para



TRIBUNAL DE CUENTAS

proporcionar una base razonable para sustentar la opinión.

Responsabilidad de la Dirección

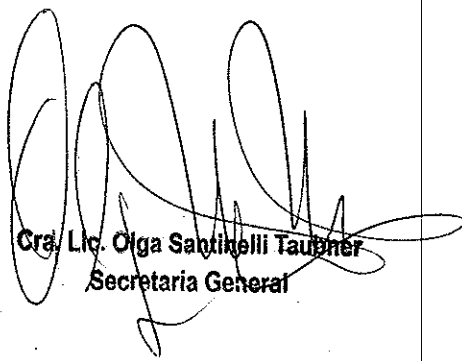
La Unidad Ejecutora del Ministerio de Economía y Finanzas, es responsable del cumplimiento de las cláusulas contractuales correspondientes al Contrato de Préstamo N° 8778-UY, durante el ejercicio finalizado el 31/12/2021. Esta responsabilidad incluye diseñar, implementar y mantener un sistema de control interno adecuado para asegurar el cumplimiento de las mismas.

Responsabilidad del Tribunal de Cuentas por la auditoría

La responsabilidad del Tribunal de Cuentas es expresar una opinión sobre el cumplimiento de las cláusulas del Convenio de Préstamo N° 8778-UY.

El Tribunal de Cuentas se comunicó con la Unidad Ejecutora, en relación, entre otros asuntos, al alcance y la oportunidad de los procedimientos de auditoría, los hallazgos significativos de auditoría incluidos, en caso de corresponder, y las deficiencias significativas en el control interno que se identificaron en el transcurso de la auditoría.

Montevideo, 10 de junio de 2022


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

INFORME A LA ADMINISTRACIÓN

El Tribunal de Cuentas ha examinado los estados financieros del “Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas”, por el ejercicio finalizado el 31/12/2021 y ha emitido su dictamen.

En este capítulo del informe se incluyen los comentarios referentes a la ejecución del Proyecto así como también, aspectos específicos relativos a la evaluación del sistema de control interno implementado para la administración.

Asimismo, se señala que el presente es el cuarto informe de Auditoría que realiza el Tribunal de Cuentas con relación al Proyecto de referencia.

5.1 Comentarios sobre la ejecución del Programa

El contrato de préstamo BIRF N° 8778-UY fue suscripto con el Banco Mundial con fecha 7 de noviembre del 2017. El monto total de financiamiento ascendió a USD 12.000.000.

El 12 de julio del 2021 la unidad ejecutora solicitó una prórroga hasta el 30 de junio del 2023 para la finalización de la ejecución del Proyecto. Con fecha 30 de agosto del 2021 el Banco aprobó la mencionada prórroga.

Al 31 de diciembre del 2021 se habían ejecutado USD 7.497.423, importe que representa el 62% del monto del financiamiento.

5.2 Evaluación del Sistema de Control Interno

En base al examen de los aspectos del control interno relevantes para la preparación y presentación razonable de los estados financieros del ejercicio finalizado al 31/12/2021, no se constataron debilidades en relación a las actividades de control, información financiera y cumplimiento de cláusulas contractuales de carácter financiero contable.

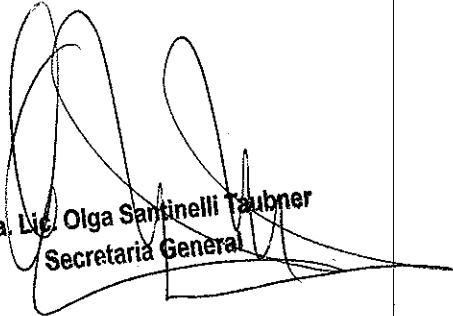


TRIBUNAL DE CUENTAS

5.3 Recomendaciones

No se formulan recomendaciones en el presente ejercicio.

Montevideo, 10 de junio de 2022


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General



TRIBUNAL DE CUENTAS

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA UTILIZADOS

El examen practicado sobre los estados financieros del "Proyecto de Mejora en la Prestación de Servicios de Gobierno Electrónico a Ciudadanos y Empresas", financiado con recursos de los Préstamos BM N° 8778-UY, se efectuó de conformidad con los Principios Fundamentales de Auditoría del Sector Público (ISSAI 100, 200 y 400) y las Normas de Auditoría Financiera (ISSAI 2200 a 2810) de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI) y con los requerimientos de auditoría independiente emitidos por el Banco Mundial (BM).

Los principales procedimientos de auditoría utilizados fueron los siguientes:

- Revisión de la estructura administrativa y de Control Interno.
- Compulsa de las registraciones contables con la documentación de las operaciones que las originan.
- Verificación de los saldos expuestos en los estados financieros con aquellos que resultan de los registros contables.
- Conciliación de las cuentas corrientes bancarias del Programa.
- Lectura de la correspondencia mantenida con el organismo administrador.
- Verificación del cumplimiento de las condiciones y exigencias establecidas en los contratos de Préstamo.
- Verificación del cumplimiento de las normas de selección de consultores.
- Verificación de las transacciones incluidas en los Estados de las Cuentas Especiales.
- Verificación de la correcta aplicación de los fondos en la categoría de inversión estipulada y por fuente de financiamiento.

Montevideo, 10 de junio de 2022.

Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaría General